

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DIABETES DE CASTILLA Y LEÓN

En Valladolid, a 28 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte D. Alfredo Escaja Fernández, mayor de edad, con DNI 11.695.930 Q actuando en calidad de Presidente del CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante CCPECYL), con CIF Q9755008A, y sede social en Calle Santiago, 22 Patio de las Tabas, local 40, 47001 Valladolid, y correo electrónico a efectos de notificaciones consejo@enfermeríacyl.com.

Y de otra parte D. Javier García Iglesias, mayor de edad, con DNI 09341859-H actuando en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DIABETES DE CASTILLA Y LEÓN, (en adelante FADCYL), con CIF G-47428990 y sede social en C/ Párroco Domicio Cuadrado 4, 47004 - Valladolid y correo electrónico a efectos de notificaciones federaciondiabetescyl@fadcycl.com

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad para suscribir el presente Convenio, en la representación que ostentan, y a tal efecto

EXPONEN:

Que el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León es la entidad que agrupa, coordina y representa a la profesión de enfermeros en el ámbito regional de Castilla y León; ordena, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en las leyes, el ejercicio profesional, y defiende y protege los intereses de los profesionales y de

la profesión en congruencia con los intereses de la sociedad, ejerciendo la facultad disciplinaria y resolviendo los recursos que se interpongan, en los términos regulados en sus Estatutos.

Que la Federación de Asociaciones de Diabetes de Castilla y León (FADCYL) se constituye como Federación de Asociaciones al Amparo del artículo 22 de la Constitución Española, como una Entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y distinta de las Asociaciones que la integran, para el cumplimiento de sus fines.

Que tanto el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León como la Federación de Asociaciones de Diabetes de Castilla y León (FADCYL) tienen entre sus objetivos, ofrecer la mayor información posible en materia de salud, en este caso concreto, al colectivo de pacientes con diabetes y familiares.

Que ambas organizaciones llevan a cabo actividades formativas conducentes a lograr lo anteriormente expuesto.

Que apoyándose mutuamente en la labor divulgativa de estas acciones se alcanzaría mayor difusión.

Que, además, podrían trabajar conjuntamente en la planificación y desarrollo de acciones educativas y formativas.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan el establecimiento del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objetivos del Convenio

Constituyen los objetivos del presente Convenio definir las condiciones generales de diversa índole en que se desarrollará la colaboración conjunta de ambas entidades

Serán objetivos prioritarios:

1. Colaborar en proyectos que ayuden a fomentar la prevención, detección precoz y formación para el buen control de la diabetes.
2. Trabajar de forma conjunta y en el ámbito de sus competencias propias por conseguir aumentar la plantilla de enfermeras que en la actualidad están destinadas por la Consejería de Educación en los colegios de Educación Primaria .

3. Desarrollar actuaciones y llevar a cabo propuestas para conseguir incluir en el proyecto educativo, la Educación para la Salud, como materia curricular en la Educación Obligatoria (Primaria y Secundaria), y que la misma sea impartida por enfermeras.
4. Llevar a cabo los programas y actividades de divulgación que realicen conjuntamente el Consejo de Colegios de Enfermería de Castilla y León y la Federación de Asociaciones de Diabetes de Castilla y León (FADCYL) en el ámbito territorial de Castilla y León.

SEGUNDA.- Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día de su firma y tendrá una duración anual; quedando prorrogado automáticamente por periodos iguales, salvo rescisión por una de las partes; en todo caso, ambas partes, de común acuerdo, podrán modificar este documento en cualquier momento.

TERCERA.- CONDICIONES DE COLABORACIÓN

El CCPECYL y FADCYL trabajarán, conjuntamente en la planificación y desarrollo de acciones educativas y formativas dirigidas a las personas con diabetes y sus familiares.

El CCPECYL se compromete a participar activamente en las posibles mesas redondas, conferencias o ciclos formativos que pudiera organizar, y así lo solicite FADCYL, así como, en todas aquellas iniciativas o propuestas que pudieran surgir durante la vigencia del presente Convenio para fomentar la prevención, detección precoz y formación para el buen control de la diabetes.

FADCYL se compromete a participar en aquellas actividades en que el CCPECYL solicite su colaboración.

Ambas partes se comprometen a dar la mayor difusión posible de las distintas actividades que organicen, tanto individual, como conjuntamente. Ambas podrán utilizar el logotipo de la otra entidad en las acciones conjuntas que se realicen.

Tanto el CCPECYL como FADCYL se comprometen a difundir este convenio a través de los medios habituales e informar a sus socios y colegiados.

CUARTA.- DOMICILIOS PARA POSIBLES COMUNICACIONES:

Para el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León:

Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León

Calle Alcalleres, 5 – 3ª

47001 Valladolid

Para la Federación de Asociaciones de Diabetes de Castilla y León (FADCYL):

Asociación Diabetes Valladolid (ADIVA)

C/ Párroco Domicio Cuadrado nº 4

47004 Valladolid

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

La base de datos que se genere con los asistentes a todos los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio, será titularidad y responsabilidad de ambas partes, creándose dos ficheros independientes sobre los que cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa sobre protección de datos.

Las partes cumplirán las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante RDLOP 1720/2007).

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), ambas partes firmantes son responsables de los datos de carácter personal que se puedan tratar o generar en el desarrollo del presente convenio; por ello, cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la LOPD.

Como prueba de conformidad y aceptación, lo firman en Valladolid a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Fdo. Javier García Iglesias
Presidente de la Federación de
Asociaciones de Diabetes de CyL

Fdo. Alfredo Escaja Fernández
Presidente del Consejo de Colegios
Profesionales de Enfermería de CyL